

SOLICITUD INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA NIT: 890.701.459-4

Fecha: diciembre del 2021

Asunto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN PEDIATRIA.

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, actuando en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL — TOLIMA invita a las personas naturales o jurídicas que estén interesados en prestar sus servicios con la E.S.E., a que alleguen propuestas para LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN PEDIATRIA EN HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL.

Las obligaciones que se deberán tener en cuenta se describen a continuación:

OBLIGACIONES:

1). Prestar oportuna y eficientemente las actividades contratadas en los diferentes servicios que brinda la E.S.E. Hospital San Juan Bautista de Chaparral, de acuerdo con las programaciones establecidas por la Coordinación médica, en concordancia con la demanda de los servicios asistenciales y los estándares establecidos por la institución; 2). Prestar atención médica en el área de PEDIATRIA, formular diagnóstico y prescribir el tratamiento que debe seguirse, dando cumplimiento a la normatividad exigida al respecto; 3). Elaborar las Historias Clínicas de los pacientes y elaborar las Epicrisis, de acuerdo con el sistema de información institucional y a la normatividad vigente, supervisar las actividades realizadas por los médicos responsabilizándose, bajo su firma, de las mismas; 4). Realizar actividades de consulta externa de acuerdo con la demanda del servicio, consultas de control, pasar ronda en los diferentes servicios donde se encuentren pacientes de la especialidad, disponibilidad para la atención de urgencias de los pacientes que así lo requieran; 5). Pasar revista diariamente a los pacientes que se hallen en observación y Hospitalización, teniendo en cuenta que se debe hacer, revisando previamente la Historia clínica; 6). Garantizar y realizar con el médico General, la pronta definición de la conducta de los pacientes, a más tardar dentro de las siguientes 6 horas del ingreso del paciente al servicio de urgencias. Especialmente pacientes que por su estadio clínico o diagnóstico deban ser intervenidos quirúrgicamente; 7). Elaborar el material de los programas, de las secciones clínicas, en conferencias, cursos y otras actividades científicas y docentes para el cuerpo médico; 8). Asistir a reuniones del área de carácter académico asistencial o administrativo a que sea citado por la gerencia y/o Coordinación medica de la E.S.E; 9). Asistir a los comités a los cuales sea designado o invitado por parte de la gerencia y/o





Coordinación medica; 10). Responder por la elaboración y entrega de los informes exigidos por la Institución y los entes de vigilancia y control; 11). conforme a la naturaleza del contrato, no debe el contratista cumplir o hacer cumplir las normas, estatutos y reglamentos internos de la Institución, solo deberá hacerlo en lo atinente a los protocolos de atención y manejo del paciente y en lo que atañe a su profesión; 12). Dar cumplimiento estricto a las medidas de salud ocupacional y gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios exigidos por la E.S.E., para el desarrollo de las actividades asistenciales; 13). Realizar vigilancia epidemiológica en aquellas situaciones que constituyen factor de riesgo para la población e informar sobre las enfermedades de notificación obligatoria; 14). Acudir oportunamente a los llamados para valoración de urgencia de los pacientes hospitalizados en los diferentes servicios; 15). Dar cumplimiento a las quías de manejo clínico y procedimientos establecidos v reglamentados por la E.S.E. Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima: 16). Prescribir los medicamentos en su denominación común internacional (DCI) atendiendo las normas de prescripción establecida en el Decreto 2200 de 2005, acuerdo CNSSS228 de 2002 y de más normas que el modifiquen y/o adicionen. En el caso de los medicamentos de control especial se tendrán en cuenta, además de las normas anteriores, lo estipulado en la resolución 1478 de 2006 del MPS y demás normas que le modifiquen o adicionen; 17). Remitir Hoja de vida a la oficina de personal con sus respectivos soportes con el fin de cumplir con el objeto del presente contrato; 18). Atender y cumplir oportunamente las recomendaciones y requerimientos impartidos por las áreas de coordinación médica, Auditoría Médica y de Garantía de la Calidad; 19). Participar en las actividades a desarrollar que hagan parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, incluyendo sesiones de educación continuada programadas, auditorias de historias clínicas y verificación de adherencia a las guías de práctica clínica, elaboración e implementación de PAMEC, e implementación de procesos tendientes al logro de la acreditación institucional, Seguridad del Paciente y Humanización de los Servicios; 20). Asistir y Cumplir estrictamente al cuadro de turnos concertado; los cambios se podrán realizar solo con previo acuerdo con el coordinador médico correspondiente o el Supervisor del contrato; 21). En el evento que por su actuación se desvíe del cumplimiento del objeto contractual y por cuya razón las respectivas facturas de cobro sean glosadas o imposibles de cobrar total o parcialmente, o se demuestre ausencia o déficit en la adherencia a las Guías, Normas o protocolos de Manejo adoptados por la Entidad, el profesional contratista asumirá bajo su responsabilidad los valores correspondientes, para lo cual autoriza a la entidad contratante para que estos le sean descontados de las sumas existentes a su favor; 22). Utilizar los equipos o elementos del hospital para el cumplimiento de las actividades contratadas, siendo de su cargo el uso de elementos de protección adecuados y su respectiva bata lo Uniforme que lo identifique como Especialista; 23). Presentar el día 25 de cada mes en formato establecido por la Institución el informe de las actividades realizadas durante mes con los soportes respectivos y presentarlo ante la coordinación médica para la respectiva revisión en conjunto firma y anexos de certificación de cumplimiento y planilla de seguridad social para el respectivo pago; 24). El contratista se compromete a acompañar y ejercer sus funciones en las brigadas extramurales programadas por el hospital, en desarrollo de los planes y programas que se realice fuera del municipio; 25). Las demás obligaciones consagradas en la ley.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

UN (01) MES CALENDARIO





LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar donde deberá prestarse el servicio a contratar será el Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El Hospital San Juan Bautista pagará al contratista el valor de ONCE MILLONES DE PESOS (\$ 11.000.000,00). El pago de honorarios se hará a razón de UN MILLON CIEN MIL PESOS (\$1.100.000) día laborado, en jornada de 12 horas presenciales y disponibilidad urgencias para las 24 horas. El pago se causará mensualmente registrado en una (1) cuenta de cobro mes vencido laborado, previa presentación del informe de actividades realizadas y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborares). El pago se realizará de 90 a 120 días y de conformidad con el flujo de efectivo de recursos de la E.SE.

GARANTÍAS:

COBERTURA DEL RIESGO.

Dada la naturaleza del contrato, la forma de pago y el plazo de este, no se advierte riesgo evidente, que necesite medidas de mitigación para el inicio del proceso de contratación. Sin embargo, al presentarse demandas del quehacer profesional a contratar, se deberá presentar Póliza de responsabilidad civil profesional lo cual constituye una garantía para cubrir al Hospital San Juan Bautista, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra, durante el periodo de la vigencia del contrato por la que se viere obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivados de su actividad profesional la cual se deberá mantener vigente durante la vigencia del contrato.

Señala el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015:

"No es obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto <u>no es obligatorio</u> y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"

Así, **EL CONTRATISTA**, al ser responsable de riesgo surgido con cargo o con ocasión del contrato suscrito, deberá adjuntar póliza de seguro o similar que cubra el riesgo en actividades inherentes a su quehacer profesional, sin perjuicio de que conforme el Decreto 1082 de 2015, no es obligatorio la prestación de garantías en contratos de este tipo.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.





ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:

La presente solicitud de propuesta no obliga al Hospital a la suscripción del Contrato, no obstante, se informará si la misma es aceptada y se dará continuidad al proceso contractual. Los proponentes podrán solicitar ampliación de especificaciones técnicas al correo contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co.

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA

Gerente